

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 249

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAJA Y CORONA

CVE-2020-9751 *Bases y convocatoria para la formación de bolsa de empleo para las contrataciones temporales de los puestos de Trabajador Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria.*

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria configurar una bolsa de empleo destinada a la contratación, para cuando surja la necesidad de nuevas contrataciones laborales temporales, urgentes e imprevisibles para cubrir alguno de los puestos de trabajador social de los servicios sociales de atención primaria de la plantilla durante periodos de incapacidad laboral temporal, permisos o de suspensión temporal del contrato con reserva al puesto de trabajo, y que sean acordadas por la Presidencia de esta Entidad. Esta lista de reserva será utilizada hasta el 31 de diciembre de 2022 subsidiariamente sobre las ahora vigentes, pudiendo ser prorrogada anualmente mediante Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad y hasta que se conforme una nueva bolsa de empleo.

No podrá recurrirse a esta citada bolsa de empleo para la provisión de plazas de la plantilla que queden vacantes por extinción del contrato laboral o por suspensión del contrato laboral sin reserva al puesto de trabajo.

El proceso de selección de los candidatos para la formación de esta bolsa será el concurso de méritos.

SEGUNDA. Las condiciones que deben reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Hallarse en posesión del título de Diplomado o Grado en Trabajo Social expedido por el Estado Español. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

c) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser funcionario o trabajador al servicio de una Administración Pública, establecidas en la legislación vigente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño las tareas del puesto.

f) Reunir las condiciones para obtener la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales y del Registro Central de Antecedentes Penales.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y en el momento del nombramiento.

La persona seleccionada necesitará disponer de medio de transporte para los desplazamientos en el desempeño de su puesto, recibiendo de la Mancomunidad la indemnización correspondiente.

TERCERA. Solicitudes.

Las instancias, conforme el Anexo a la presente convocatoria, solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, deberán ser presentadas en el Registro General de la Mancomunidad de los Valles Saja y Corona (Edificio San Martín, bajo, 39500 Cabezón de la Sal, teléfono 942 701 458) horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas o en el Registro Electrónico General

CVE-2020-9751

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 249

de esta Mancomunidad (<https://vallesdelsajaycorona.sedelectronica.es>), en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad y de la sede electrónica de esta Entidad.

A la solicitud se acompañará:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia del título justificativo de la titulación.

c) Copia de los documentos acreditativos de los méritos que se pretenden valorar en la presente convocatoria:

1. Méritos de experiencia profesional:

Se acreditará mediante:

— Original o copia del certificado de la Administración Pública/Empresa donde haya prestado los servicios, haciendo constar el puesto y funciones desempeñadas y, en su caso, su inserción en los servicios sociales de atención primaria;

— O con copia de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado;

— En todo caso, Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado.

2. Méritos de formación académica:

Se acreditarán mediante copia del título correspondiente.

3. Méritos de cursos de formación:

Se acreditarán mediante copia del título o certificado correspondiente con indicación del número de horas.

No serán tenidos en consideración los méritos que no hayan sido debidamente justificados en tiempo y forma.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión del presente procedimiento y las comunicaciones necesarias para ello.

La participación en la presente convocatoria conlleva la aceptación de las presentes bases.

CUARTA. Constitución y funcionamiento del Tribunal:

El tribunal, formado por personal de la Mancomunidad, estará constituido por:

— Presidente:

Titular: Marta Fernández Martín.

Suplente: María Posadas Cerro.

—Vocales:

Titular: María Posadas Cerro.

Suplente: Iosune Fernández Rementería.

Titular: Sara García Cabeza

Suplente: Miguel Estébanez Muñoz

— Secretario:

Titular: María Pilar Espinosa Pelegrín.

Suplente: Sara Rivero Gutiérrez del Anillo.

El Tribunal se constituirá y funcionará siempre con la asistencia de, al menos, el presidente, un vocal y el secretario.

El Tribunal está facultado para adoptar los acuerdos necesarios y resolver las cuestiones que no estuvieran previstas en estas bases y que pudieran suscitarse en el desarrollo de la selección.

CVE-2020-9751

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 249

QUINTA. El procedimiento de selección será el CONCURSO DE MÉRITOS:

Los méritos acreditados por los aspirantes admitidos serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Servicios prestados en la realización de las funciones propias de la plaza Máximo total 5 puntos

Servicios prestados en un puesto de Trabajador Social similar al de la convocatoria:

— En los Servicios Sociales de Atención Primaria, a razón de 0,0067 puntos/día.

— En los servicios sociales especializados titularidad de la administración pública u organismos autónomos o entidades vinculadas o dependientes de las administraciones públicas, a razón de 0,10 puntos/mes.

— En el sector privado, a razón de 0,0017 puntos/día.

En el supuesto de servicios prestados a tiempo parcial se prorratearán los periodos prestados en atención a los porcentajes de jornada. Si en la documentación acreditativa figura el tiempo expresado en meses se equipará a 30 días.

2. Formación académica:

Máximo total 2 puntos.

Por estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones académicas: - Por título de experto, máster, doctorado o postgrado, expedidos por la Universidad, en las especialidades académicas o profesionales, relacionadas con los cometidos propios del Trabajo Social y relacionados con el puesto a desarrollar, 1 punto por título.

3. Cursos de formación:

Máximo total 3 puntos.

Cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con el puesto objeto del contrato organizados por organismos públicos o centros privados homologados para la formación, con una duración mínima de 30 horas y de fecha posterior al 01/11/2010.

Se valorará atendiendo a los siguientes criterios:

— Cursos de 30 a 45 horas, 0,25 puntos.

— Cursos de 46 a 60 horas, 0,50 puntos.

— Cursos de 61 a 100 horas, 0,75 puntos.

— Cursos de más de 100 horas, 1 punto.

Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración. No se valorará más de un curso sobre una misma materia o contenido. Tampoco serán objeto de valoración aquellos cursos que fueran necesarios para la obtención de titulaciones académicas que ya son valoradas o que son condición para ser aspirante.

SEXTA. Valoración y puntuación total.

El Tribunal solo podrá valorar los méritos aportados en tiempo y forma por los aspirantes. El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada.

El Tribunal aprobará y publicará los resultados provisionales de cada aspirante en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la en la sede electrónica de esta Entidad (<https://vallesdelsajaycorona.sedelectronica.es>)

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles para formular las alegaciones que consideren oportunas.

El Tribunal resolverá las alegaciones y elevará a la Presidencia la relación de aspirantes admitidos con la calificación definitiva ordenados de mayor a menor.

En supuesto de empate se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "B" (letra resultante del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado,

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 249

Resolución de 21 de julio de 2020 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 201, de 24 de julio).

Mediante resolución de la Presidencia se aprobará la bolsa de empleo por el orden de la puntuación obtenida, de mayor a menor, por los aspirantes admitidos que será publicada en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la sede electrónica de esta Entidad (<https://vallesdelsajaycorona.sedelectronica.es>).

SÉPTIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

1. La bolsa será utilizada cuando proceda realizar las contrataciones temporales previstas en la base primera, y una vez agotadas anteriores Bolsas de empleo que estuvieran en vigor, atendiendo a los siguientes criterios:

A. El llamamiento se llevará a cabo según el orden de puntuación de la bolsa de empleo, mediante llamada telefónica o correo electrónico, a cuyos efectos los aspirantes facilitarán un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.

B. Los aspirantes que cambien de número de teléfono o correo electrónico deberán comunicarlo al Ayuntamiento.

C. Si efectuada la llamada o enviado el correo electrónico transcurriera un plazo de veinticuatro horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras haberle dejado aviso, se considerará que rechaza la oferta y se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

D. Tendrán preferencia para la contratación los integrantes de las bolsas de empleo por orden de puntuación, con independencia de que hubieran estado contratados anteriormente durante la vigencia de la respectiva bolsa de empleo.

E. Cuando un aspirante fuera requerido para su contratación y la rechazará o en el supuesto descrito en el apartado C, sin causa justificada perderá su posición y pasará al último lugar de la bolsa. A tal efecto se consideran causas justificadas la situación de enfermedad o asimilación a ILT para el desempeño del trabajo, acreditada con presentación del parte de baja; y/o la situación de alta o desempeño de puestos de trabajo en otras administraciones o empresas, acreditada con presentación del contrato de trabajo.

En estos casos será requerido el siguiente de la lista, sin que pierda su lugar quien rechazó la contratación por causa justificada.

F. Además de las causas previstas en la legislación reguladora de los correspondientes contratos, perderá su condición de integrante de la bolsa de empleo el aspirante que hubiera sido objeto de sanción disciplinaria de despido o suspensión para el puesto objeto de la bolsa, o fuera condenado mediante sentencia judicial firme a la pena de inhabilitación absoluta o especial o procediera la suspensión por cumplimiento de pena.

3. En todo caso los integrantes de la bolsa de empleo son titulares exclusivamente de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente en los términos regulados en estas bases.

OCTAVA Presentación de documentos y nombramiento.

Efectuado el llamamiento la persona propuesta deberá aportar ante la Administración, en un plazo máximo de dos días, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, concretamente los siguientes:

— Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 249

— En el caso de la primera contratación en virtud de esta convocatoria: Los Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancia.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se considerará que rechaza la oferta y pasará al último lugar de la bolsa, procediéndose a continuación al llamamiento del siguiente en la Bolsa de empleo.

Una vez aportada la documentación requerida, se procederá a la contratación.

NOVENA. Incidencias y régimen jurídico.

La presentación de la instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Mancomunidad, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Mancomunidad informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido a la Presidencia de la Mancomunidad que podrá ser presentado por registro o enviado a la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona, 39500 Cabezón de la Sal.

Los interesados autorizan a la Mancomunidad de los Valles de Saja y Corona a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos identificativos y de los resultados de la convocatoria en los Diarios o Boletines Oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios y de la página web de la Entidad Local.

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 249

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LAS CONTRATACIONES TEMPORALES DE LOS PUESTOS DE TRABAJADOR SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DEL SAJA Y CORONA

Apellidos: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Dirección: _____

Población: _____ C.P.: _____

Teléfono: _____ Email _____

Deseando tomar parte en la convocatoria para la formación de bolsa de empleo para las contrataciones temporales de los puestos de Trabajador Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria de La Mancomunidad de los Valles del Saja y Corona, convocada por la Mancomunidad de los Valles Saja y Corona.

MANIFIESTA que:

1. REÚNE todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
2. ADJUNTA Copia del DNI y de la titulación exigida en las bases de la convocatoria.
3. ADJUNTA la documentación justificativa de los méritos que alega de la fase del concurso:

Experiencia profesional

Formación académica

Cursos de formación

(En el reverso se relacionan los méritos que se alegan y se acreditan)

Y SOLICITA:

Ser admitido/a a la selección a las que se refiere la presente instancia.

En _____ a _____ de _____

(FIRMA)

Reverso de la solicitud

CVE-2020-9751

MARTES, 29 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 249

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN Y ACREDITAN

Experiencia Profesional

<i>Administración Pública/empresa Contratante</i>	<i>Jornada completa o tiempo parcial</i>	<i>Fechas de inicio y fin contrato</i>	<i>Total periodo en meses</i>	<i>Documentación que presenta</i>	

Formación académica

<i>Denominación de la titulación</i>	<i>Universidad</i>	<i>Documentación que presenta</i>	

Cursos de Formación

<i>Denominación del curso</i>	<i>Entidad organizadora</i>	<i>Duración en horas</i>	<i>Documentación que presenta</i>	

(añadir las filas que se necesiten)

Fecha y firma

Mancomunidad Valles de Saja y Corona, 16 de diciembre de 2020.
El presidente,
Gabriel Gómez Martínez.

2020/9751

CVE-2020-9751